



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Liquidación Patrimonial Nro. 11001-40-03-047-2021-00933-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado **Resuelve:**

1º Advertir que la secretaría de esta sede judicial procedió a dar cumplimiento a lo normado en el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso, esto es registrar el auto de apertura de liquidación patrimonial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. [025PublicaciónLiquidaciónRegistroTYBA]. Por lo anterior, para todos los efectos legales, se tiene que la publicación del aviso se realizó el 21 de febrero de 2022 con el fin de convocar a los acreedores del deudor para que se hagan parte del proceso.

2º Requerir a **RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ** quien fue designado como liquidador, mediante Auto del 3 de diciembre de 2021, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, proceda a manifestar la aceptación del cargo o presentar prueba que justifique su rechazo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el cargo designado es de forzoso desempeño, so pena de hacerse merecedor contempladas en el inciso 3 del artículo 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a04e6fa494a83f782e4bbc892b71a3d8bba84cbc48d73da4655ccd7e95a58d**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 023 de 23 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Documento generado en 20/05/2022 06:30:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>